REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-013-2018-00462-00
Demandante	Laboratorio Profesional Farmacéutico S.A –Laboratorio LAPROFF S.A-
Demandado	Inversiones SMP S.A.S y OTROS
Auto	Nº 225
Decisión	Reconoce personería No envía link del proceso

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en nombre propio al abogado JAIRO LUIS CUETO OSPINO, con C.C. 4.979.560 y T.P 149.668 del C.S de la J, en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses de la codemandada Claudia Patricia Paredes Paredes, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud del envió de todo el expediente escaneado, el Juzgado le indica al apoderado de la parte actora, que no es procedente, en vista de que a la fecha y dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, no se cuenta con todos procesos digitalizados.

Por lo anterior, ha de indicarse que, para la revisión del proceso, puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el CSJ.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M